



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 02 MAR 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2013-00424-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : CARMEN AURA SILVA CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA.
AUTO NÚMERO : A.I. 015-03-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 29 de septiembre de 2017 (fls.395 a 404), fue debidamente sustentado por los recurrentes, parte demandada (fls. 407 a 416) y el apoderado del extremo activo (fls. 417 a 419), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados del extremo activo y pasivo en contra de la sentencia fechada del 29 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 02 MAR 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-31-901-2015-00093-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOVANNY ALVEIRO TABARES MONTOYA
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES.
AUTO NÚMERO : A.I. 014-03-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 29 de septiembre de 2017 (fls.210 a 217), fue debidamente sustentado por el recurrente,(fls. 222 a 232), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 29 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 02 MAR 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-901-2015-00038-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MARTHA LUCIA ZULUAGA CHICA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
AUTO NÚMERO : A.I. 016-03-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 29 de septiembre de 2017 (fls.477 a 484), fue debidamente sustentado por los recurrentes, parte actora (fls. 503 a 512) y la apoderada de la Fiscalía General de la Nación (fls. 513 a 518), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados del extremo activo y pasivo en contra de la sentencia fechada del 29 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 02 MAR 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-901-2015-00019-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : CARLOS ARTURO GUZMAN GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL.
AUTO NÚMERO : A.I. 013-03-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 30 de octubre de 2017 (fls.235 a 243), fue debidamente sustentado por el recurrente,(fls. 248 a 253), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo pasivo en contra de la sentencia fechada del 30 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada